INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 0519 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se entrega en arriendo en el área del casino y cafetería"

"LA DIRECTORA DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GIRARDOT DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC"

En uso de las facultades conferidas por el literal c, numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993; numeral 24 del artículo 8 del Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011 y artículos 2.2.1.2.1.4.1. Y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece: Acto administrativo de justificación la contratación directa. Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 establece: que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...).

Que mediante oficio N. 2017IE0024662 de fecha 14 de julio de 2017 modifica el manual de contratación del INPEC versión 03 de fecha 16 de junio de 2016 Numeral 4 De la delegación y algunas directrices del manual de contratación, el cual cita lo siguiente:

"En los **Directores de establecimientos de Reclusión del orden nacional** se delega la celebración de contratos de arrendamientos de bienes inmuebles de propiedad del INPEC. De espacios físicos para el funcionamiento de: * Restaurantes y cafeterías, *pastajes o pastoreo, *espacios físicos inutilizados diferentes a los asignados para el funcionamiento de expendios (kioscos, casinos y/o casetas)

Que la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Girardot, (CPMS GIRARDOT) de sus ingresos por fondos internos proyecta recibir ingresos por concepto de arrendamientos.

En este sentido, la Dirección del CPMSGIR, en ejercicio de la función misional que le compete y en aras de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, requiere entregar en arriendo las instalaciones del **CASINO DE EMPLEADOS Y EL AREA DE CAFETERIA** para que el contratista seleccionado o arrendatario preste los servicios de restaurante, cafetería y salón social al personal de funcionarios administrativos, del cuerpo de custodia y vigilancia, auxiliares bachilleres, visitantes ocasionales y personal civil que requiera el servicio de restaurante y cafetería de la cárcel y penitenciaria de mediana seguridad de Girardot (CPMSGIR)

OFERENTE	ACTIVIDAD	VALOR	VALOR AGREGADO
JULIO CESAR BUENO ORTIZ	Arriendo del área del casino y cafetería del CPMSGIR	**$5.250.000**	Servicio de restaurante y cafetería para todo el personal del CPMSGIR

Que, por lo anterior, procede la celebración de un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** mediante contratación directa, entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y **JULIO CESAR BUENO ORTIZ** CC 79.753.838, para el desarrollo del objeto del contrato que se estipula así: CONTRATAR EL ARRIENDO DEL AREA DEL CASINO y CAFETERIA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERIA A LOS FUNCIONARIOS DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GIRARDOT DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Justificar la celebración de un contrato de **ARRENDAMIENTO DEL ÁREA DEL CASINO Y CAFETERIA** entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y **JULIO CESAR BUENO ORTIZ** Identificado con CC 79.753.838 cuyo objeto es arriendo del área del casino y cafetería para prestar el servicio de restaurante, cafetería y salón social al personal de funcionarios administrativos, del cuerpo de custodia y vigilancia, auxiliares bachilleres, visitantes ocasionales y personal civil que requiera el servicio de restaurante de la cárcel y penitenciaria de mediana seguridad de Girardot (CPMSGIR)

Artículo 2. El valor del contrato a suscribir es la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 5.250.000)** M/CTE, incluido IVA, valor que se encuentran amparado:

Artículo 3. Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co), a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, con el fin de cumplir el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 4. Contra la presente resolución no procede recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011).

Artículo 5. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Girardot, a los 31 días del mes de diciembre de 2025

PUBLIQUESE Y CÙMPLASE

MYRIAM ELENA CALLE GARCÍA
Directora CPMSGIR

Elaboró:
Lina Ladino
Gestión contractual CPMSGIR